

designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

* * *

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Kupreishvili, Alexandre.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en c/ Málaga, n.º 26-2.º A. de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Málaga; N.º vía: 26; Piso: 2.º; Puerta: A; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos registro. — N.º registro: 3; N.º tomo: 4.471; N.º libro: 1.138; N.º folio: 6; N.º finca: 3.294.

Descripción ampliada. — Vivienda en calle Málaga, número 26-2.º A, de Burgos, urbanización Barriada Inmaculada. Con una superficie construida de 81,16 m.² y útil de 63,66 m.². Cuota: 5,450000.

Referencia catastral: 5399007VM4859N0015HL.

Anejos: Trastero en planta 4.ª de 4,29 m.².

Burgos, a 25 de enero de 2010. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

201000725/758. — 129,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2010, acordó:

1. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 401, ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludoteca en los programas de animación comunitaria de Ceas, aulas de mayores y centros cívicos.

2. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 402, ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan examinar los expedientes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Burgos, a 27 de enero de 2010. — El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201000750/812. — 39,00

Ayuntamiento de Revillarruz

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2009, por el que se aprueba provisionalmente el expediente de establecimiento de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora por suministro de agua a domicilio, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza.

Revillarruz, a 19 de enero de 2010. — La Alcaldesa, Raquel de la Fuente Muñoz.

201000593/643. — 34,00

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6. — *Cuota tributaria.*

a) Cuota fija del servicio anual, por mantenimiento de la acometida, 6 euros y por mantenimiento de la red de saneamiento, 6 euros:

5. El titular de la acometida es el propietario del contador y tiene que velar porque este no sufra ningún desperfecto, incluso por acción de las condiciones meteorológicas adversas, como heladas, para lo cual, deberá colocar dentro del habitáculo del contador, el aislamiento apropiado para evitar que aquel quede inutilizado.

El Ayuntamiento está llevando a cabo la renovación de la red de distribución de agua y se hace cargo del importe de los nuevos contadores que se instalan para reemplazar a los anteriores.

Artículo 8. —

Lecturas y recibos anuales.

Ayuntamiento de Buniel

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2010, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2010, presupuesto integrado por el del Ayuntamiento de Buniel y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Urbánica Mirador del Arlanzón, S.A.

El expediente, conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley citada, y por los motivos taxativamente enumerados en él, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Buniel.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.